

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

Florencia, 07 de Mayo de 2021

JPM1Oficio.931

Doctora:

LEIDY MARIAN MARIN CHAVEZ  
ABOGADA DE LA SEÑORA MARIA AURORA GIL VALENCIA  
Notificaciones: Calle 18 No. 6-71 Barrio Siete de agosto  
e-mail.: marianmarinchavez@gmail.com  
Cel.: 3213073271.

*Actora: LEIDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA*

*Contra: GOBERNACION DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA*

*Radicación: 180014004001202100052  
ACCIÓN DE TUTELA*

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.99 proferido el siete (07) de Mayo de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió:

**“PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **LEIDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA**, en contra de la GOBERNACION DEL CAQUETA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional al Ministerio de Educación Nacional, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a los terceros interesados aspirantes de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los ciudadanos que pasaron el concurso especial para docentes y directivos docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que tengan opción de nombramiento, así mismo se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNS, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los mismos, así mismo se ordena que se publique el presente Auto Interlocutorio No.99 de fecha 07 de mayo de 2021 en la Página Web de cada entidad. **CUARTO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **QUINTO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada LEIDY

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá  
e-mail: [jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47  
BARRIO SIETE DE AGOSTO

MARIAN MARIN CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía No.40.614.717 y T.P. 194.048 del C.S. de la J. para actuar como abogada de confianza de la señora MARIA URORA GIL VALENCIA identificada con cédula No.40.776.028, dentro de la presente acción de tutela, de conformidad con el poder que se anexa en el escrito de tutela debidamente autenticado en la Notaria Primera del Circulo de Florencia Caquetá el 04 de mayo de 2021. **SEXTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito. **NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO**".

  
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR  
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

Florencia, 07 de Mayo de 2021

JPM1Oficio.932

Señora:

MARIA AURORA GIL VALENCIA  
Calle 37 No. 27C-46 Barrio de la Ciudadela  
e-mail. marion-994@hotmail.com  
Cel. 3112198410

*Actora: LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA*

*Contra: GOBERNACION DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA*

*Radicación: 180014004001202100052  
ACCIÓN DE TUTELA*

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.99 proferido el siete (07) de Mayo de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió:

**“PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA**, en contra de la GOBERNACION DEL CAQUETA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional al Ministerio de Educación Nacional, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a los terceros interesados aspirantes de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los ciudadanos que pasaron el concurso especial para docentes y directivos docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que tengan opción de nombramiento, así mismo se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNS, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los mismos, así mismo se ordena que se publique el presente Auto Interlocutorio No.99 de fecha 07 de mayo de 2021 en la Página Web de cada entidad. **CUARTO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **QUINTO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada LEIDY MARIAN MARIN CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía No.40.614.717 y T.P.

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá  
e-mail: [jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47  
BARRIO SIETE DE AGOSTO

194.048 del C.S. de la J. para actuar como abogada de confianza de la señora MARIA URORA GIL VALENCIA identificada con cédula No.40.776.028, dentro de la presente acción de tutela, de conformidad con el poder que se anexa en el escrito de tutela debidamente autenticado en la Notaria Primera del Circulo de Florencia Caquetá el 04 de mayo de 2021. **SEXTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito. **NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO**".

  
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR  
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

Florencia, 07 de Mayo de 2021

JPM1Oficio.934

Señores:

GOBERNACION DEL CAQUETA  
CIUDAD

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Actora:** LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA

**Contra:** GOBERNACION DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

**Radicación:** 180014004001202100052

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.99 proferido el siete (07) de Mayo de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió:

**“PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA**, en contra de la GOBERNACION DEL CAQUETA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional al Ministerio de Educación Nacional, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a los terceros interesados aspirantes de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO:** ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los ciudadanos que pasaron el concurso especial para docentes y directivos docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que tengan opción de nombramiento, así mismo se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNS, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los mismos, así mismo se ordena que se publique el presente Auto Interlocutorio No.99 de fecha 07 de mayo de 2021 en la Página Web de cada entidad. **CUARTO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **QUINTO:** **RECONOCER** personería jurídica a la abogada LEIDY MARIAN MARIN CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía No.40.614.717 y T.P. 194.048 del C.S. de la J. para actuar como

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: [jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

abogada de confianza de la señora MARIA URORA GIL VALENCIA identificada con cédula No.40.776.028, dentro de la presente acción de tutela, de conformidad con el poder que se anexa en el escrito de tutela debidamente autenticado en la Notaria Primera del Circulo de Florencia Caquetá el 04 de mayo de 2021. **SEXTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito. **NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO**".

  
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR  
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

Florencia, 07 de Mayo de 2021

JPM1Oficio.934

Señores:

GOBERNACION DEL CAQUETA

Correo institucional: [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co)

Correo de notificaciones judiciales: [ofi\\_juridica@caqueta.gov.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co)

CIUDAD

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Actora: LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA**

**Contra: GOBERNACION DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**

**Radicación: 180014004001202100052**

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.99 proferido el siete (07) de Mayo de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió:

**“PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA**, en contra de la GOBERNACION DEL CAQUETA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional al Ministerio de Educación Nacional, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a los terceros interesados aspirantes de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO:** **ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los ciudadanos que pasaron el concurso especial para docentes y directivos docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que tengan opción de nombramiento, así mismo se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNS, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los mismos, así mismo se ordena que se publique el presente Auto Interlocutorio No.99 de fecha 07 de mayo de 2021 en la Página Web de cada entidad.** **CUARTO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **QUINTO:**

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: [jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

**RECONOCER** personería jurídica a la abogada LEIDY MARIAN MARIN CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía No.40.614.717 y T.P. 194.048 del C.S. de la J. para actuar como abogada de confianza de la señora MARIA URORA GIL VALENCIA identificada con cédula No.40.776.028, dentro de la presente acción de tutela, de conformidad con el poder que se anexa en el escrito de tutela debidamente autenticado en la Notaria Primera del Circulo de Florencia Caquetá el 04 de mayo de 2021. **SEXTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito. **NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO**".

*ANEXO: ESCRITO ACCIÓN DE TUTELA EN PDF.*

  
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR  
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

Florencia, 07 de Mayo de 2021

JPM1Oficio.935

Señores:

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

Correo institucional: [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co)

Calle 15 Carrera 10 Esquina.

Telefono: [+57 8 4356673](tel:+5784356673)

Correo institucional: [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Correo de notificaciones judiciales: [ofi\\_juridica@caqueta.gov.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co)

CIUDAD

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Actora:** LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA

**Contra:** GOBERNACION DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

**Radicación:** 180014004001202100052

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.99 proferido el siete (07) de Mayo de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió:

**“PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA**, en contra de la GOBERNACION DEL CAQUETA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional al Ministerio de Educación Nacional, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a los terceros interesados aspirantes de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO:** ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los ciudadanos que pasaron el concurso especial para docentes y directivos docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que tengan opción de nombramiento, así mismo se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNS, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los mismos, así mismo se ordena que se publique el presente Auto Interlocutorio No.99 de fecha 07 de mayo de 2021 en la Página Web de cada entidad. **CUARTO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: [jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **QUINTO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada LEIDY MARIAN MARIN CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía No.40.614.717 y T.P. 194.048 del C.S. de la J. para actuar como abogada de confianza de la señora MARIA URORA GIL VALENCIA identificada con cédula No.40.776.028, dentro de la presente acción de tutela, de conformidad con el poder que se anexa en el escrito de tutela debidamente autenticado en la Notaria Primera del Circulo de Florencia Caquetá el 04 de mayo de 2021. **SEXTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito. **NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO**".

*ANEXO: ESCRITO ACCIÓN DE TUTELA EN PDF.*

  
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR  
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

Florencia, 07 de Mayo de 2021

JPM1Oficio.936

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORREO: [notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co)

CORREO: [notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co).

BOGOTA

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Actora:** LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA

**Contra:** GOBERNACION DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

**Radicación:** 180014004001202100052

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.99 proferido el siete (07) de Mayo de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió:

**“PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA**, en contra de la GOBERNACION DEL CAQUETA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional al Ministerio de Educación Nacional, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a los terceros interesados aspirantes de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO:** ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los ciudadanos que pasaron el concurso especial para docentes y directivos docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que tengan opción de nombramiento, así mismo se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNS, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los mismos, así mismo se ordena que se publique el presente Auto Interlocutorio No.99 de fecha 07 de mayo de 2021 en la Página Web de cada entidad. **CUARTO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **QUINTO:**

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: [jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

**RECONOCER** personería jurídica a la abogada LEIDY MARIAN MARIN CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía No.40.614.717 y T.P. 194.048 del C.S. de la J. para actuar como abogada de confianza de la señora MARIA URORA GIL VALENCIA identificada con cédula No.40.776.028, dentro de la presente acción de tutela, de conformidad con el poder que se anexa en el escrito de tutela debidamente autenticado en la Notaria Primera del Circulo de Florencia Caquetá el 04 de mayo de 2021. **SEXTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito. **NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO**".

*ANEXO: ESCRITO ACCIÓN DE TUTELA EN PDF.*

  
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR  
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

Florencia, 07 de Mayo de 2021

JPM1Oficio.937

Señores:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

atencionalciudadano@cncs.gov.co

BOGOTA

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Actora:** LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA

**Contra:** GOBERNACION DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

**Radicación:** 180014004001202100052

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.99 proferido el siete (07) de Mayo de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió:

**“PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **LEYDY MARIAN MARIN CHAVEZ quien actúa como apoderada de MARIA AURORA GIL VALENCIA**, en contra de la GOBERNACION DEL CAQUETA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional al Ministerio de Educación Nacional, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a los terceros interesados aspirantes de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO:** ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los ciudadanos que pasaron el concurso especial para docentes y directivos docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, de la convocatoria No. 601-623 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y que tengan opción de nombramiento, así mismo se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNS, a la Gobernación del Caquetá y a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, realizar la notificación del presente Auto Admisorio de la Tutela a los mismos, así mismo se ordena que se publique el presente Auto Interlocutorio No.99 de fecha 07 de mayo de 2021 en la Página Web de cada entidad. **CUARTO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: [jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **QUINTO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada LEIDY MARIAN MARIN CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía No.40.614.717 y T.P. 194.048 del C.S. de la J. para actuar como abogada de confianza de la señora MARIA URORA GIL VALENCIA identificada con cédula No.40.776.028, dentro de la presente acción de tutela, de conformidad con el poder que se anexa en el escrito de tutela debidamente autenticado en la Notaria Primera del Circulo de Florencia Caquetá el 04 de mayo de 2021. **SEXTO: Notifíquese** al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito. **NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO**".

*ANEXO: ESCRITO ACCIÓN DE TUTELA EN PDF.*

  
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR  
Secretaria